CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 249-2022 CTO-CPVT (76729)

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022

Señor:
COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS
NIT: 900.745.450-3
Representante Legal
JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ
C.C. 1.030.556.480 DE BOGOTÁ
Diagonal 81 I 72 B 46
Correo electrónico: comercializadorajusttimesas@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MC-008-2022 ().

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - ART. 2.2.1.2.1.5.2. -DECRETO 1082 DE 2015.

Respetada Señora Mesa:

Una vez agotadas las etapas del procedimiento previstas en el cronograma de la Invitación Pública - SECOP II correspondiente al proceso de selección que se cita en la referencia, y quetiene por objeto: **"**ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS, FORMACIÓN DEPORTIVA E INICIATIVA CIRCUITO AJEDRECÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO**"**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, atentamente me permito comunicarle que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, ACEPTA INCONDICIONALMENTE** su **OFERTA** por un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.997.500), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**, de conformidad con los precios unitarios fijos ofertados en la propuesta económica y demás términos contenidos en la Invitación Pública y los Estudios Previos, razónpor la cual, se entenderá que la oferta y esta Aceptación constituyen el contrato, de acuerdo alo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS, FORMACIÓN DEPORTIVA E INICIATIVA CIRCUITO AJEDRECÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15)

DÍAS calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende al suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($27.997.500), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 513 de 2022, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Rubro Presupuestal No. 23011601200000002037, denominado "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito¨

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así: Se realizará UN ÚNICO PAGO del 100% al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, del total de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos y programación del PAC:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura o documento equivalente debidamente desglosada por ítems solicitados.

6. Certificación Bancaria.

7. RUT.

8. Fotocopia de la cedula del representante legal.

9. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión.

10. Carta firmada por el representante legal donde acredite la garantía de los bienes y/o productos suministrados a partir de la fecha de entrega y por 3 meses.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario "para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los pertenecientes al régimen simplificado deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT." Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLT, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de laesencia y naturaleza del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes:

A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. 10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o

complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones se encuentran estipuladas en el Estudio previo e invitación, documentos que hacen parte integral de esta aceptación y del proceso FDLT-MC-008-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993,además de las sanciones penales a que hubiere lugar, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable frente a **EL FONDO** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y/o obligaciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales conforme con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL FONDO: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito contrae las siguientes obligaciones:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuandoa ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demáscriterios ambientales contemplados en las especificaciones técnicas. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 513 de 2022, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Rubro Presupuestal No. 23011601200000002037, denominado “Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito¨

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL CONTRATISTA**, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO**las multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento

(10%) de dicho valor, so pena de la aplicaciónde la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la TesoreríaDistrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a al **FONDO** para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada deperjuicios que **EL CONTRATISTA** cause al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, laindemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción), **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retencionespor tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto sehará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Reunidos los postulados legales para su aplicación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que serefieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo deDesarrollo Local de Tunjuelito, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró **EL CONTRATISTA** cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos enque **EL CONTRATISTA** sea una Unión

Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes deseeceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELFONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el personalque se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley ycon los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA(s)**. Por las razones anteriormente expuestas, **ELFONDO** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en loscontratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de esteContrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de los reclamos, demandas, acciones legales y costasque surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal,sus asesores, **SUBCONTRATISTA(s)** o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemneal el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a responder por dichas reclamaciones y todoslos costos que se generen.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presenteContrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito repetirá contra éste,correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamenteejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente: 1. La Invitación Pública y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales. 2. El contrato.

PARÁGRAFO– En caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación

Pública. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. Tambiénse entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas deellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa, previamente se utilice alguno de los mecanismos de solución de controversiascontractuales tales como: la transacción, la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: 1) Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el termino de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. 2) Calidad de los bienes, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificarlas garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y querefiere esta cláusula, debe subirse a la plataforma del SECOP II en un plazo máximo de tres días a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la aceptación electrónica de esta Carta de Aceptación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Jurídica de EL FONDO, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la mencionada oficina, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación electrónica de esta Comunicación de Aceptación de Oferta en la plataforma SECOP II y, la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local quien podrá igualmente designar un apoyo a la supervisión. El supervisor y el Apoyo a la Supervisión ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual

de Contratación de la Entidad, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normasconcordantes vigentes. El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidorPúblico que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a esteen la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.En ningún caso el/la supervisora(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión comunicando su decisión por escrito al contratista, al profesional de Apoyo y al área de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Zaida Rodriguez- Abogada Contratista de Apoyo FDLT

Revisó: Luz Estela Clavijo – Abogada Especializada Coordinadora de procesos contractuales FDL